2026/2600

24.11.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2600 DEL CONSEJO

de 23 de noviembre de 2026

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2021/1143 relativa a una Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUMAM Mozambique)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

(1) El 12 de julio de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/1143 ([1]) relativa a una Misión de Formación Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUTM Mozambique). La EUTM Mozambique pasó a denominarse Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUMAM Mozambique) mediante la Decisión (PESC) 2024/1354 del Consejo ([2]).

(2) El 25 de febrero de 2026, en el contexto de la revisión estratégica de la EUMAM Mozambique, el Comité Político y de Seguridad (CPS) recomendó que el mandato de la EUMAM Mozambique se prorrogara seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, e invitó al Servicio Europeo de Acción Exterior a presentar una evaluación estratégica en septiembre de 2026.

(3) El 12 de mayo de 2026, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2026/1084 ([3]), por la que se prorroga la EUMAM Mozambique hasta el 31 de diciembre de 2026.

(4) El 29 de septiembre de 2026, en el contexto de la evaluación de la EUMAM Mozambique, el CPS acordó prorrogar la EUMAM Mozambique hasta el 31 de diciembre de 2028.

(5) Procede modificar en consecuencia la Decisión (PESC) 2021/1143.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2021/1143 se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se modifica como sigue:

a) El apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El objetivo estratégico de la EUMAM Mozambique será apoyar a las fuerzas armadas mozambiqueñas en sus esfuerzos por desarrollar una capacidad autónoma y sostenible para planificar, ejecutar, mantener y coordinar las operaciones en Cabo Delgado, en particular mediante la mejora del mando y el control, el mantenimiento de la fuerza y las capacidades de apoyo operativo, incluida la integración del Derecho internacional humanitario, el Derecho internacional de los derechos humanos y la protección de los civiles en el proceso de planificación y ejecución de las fuerzas armadas mozambiqueñas, con vistas a contribuir a un entorno más seguro y protegido para la población de Cabo Delgado.».

([1]) Decisión (PESC) 2021/1143 del Consejo, de 12 de julio de 2021, relativa a una Misión de Formación Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUMAM Mozambique) (DO L, 247, 13.7.2021, p. 93 ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/1143/oj).

([2]) Decisión (PESC) 2024/1354 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2021/1143 relativa a una Misión de Formación Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUTM Mozambique) (DO L, 2024/1354, 15.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1354/oj)

([3]) Decisión (PESC) 2026/1084 del Consejo, de 12 de mayo de 2026, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2021/1143 relativa a una Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUMAM Mozambique) (DO L, 2026/1084, 13.5.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1084/oj).

b) El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Con este fin, la EUMAM Mozambique deberá incluir las siguientes funciones:

a) apoyar a las fuerzas armadas mozambiqueñas en sus esfuerzos por establecer centros de mando y control estratégicos (Centro de Operaciones Conjuntas) y operativos (Centro de Operaciones Tácticas) eficaces para planificar y llevar a cabo sus actividades operativas en Cabo Delgado;

b) apoyar a las fuerzas armadas mozambiqueñas en la creación de un sistema de preparación y certificación de las fuerzas;

c) ayudar a las fuerzas armadas mozambiqueñas a establecer un plan anual para la regeneración y la formación de sus respectivas Fuerzas de Reacción Rápida, así como para las solicitudes de los Equipos Móviles de Entrenamiento;

d) proporcionar formación, tutoría y asesoramiento a las fuerzas armadas mozambiqueñas, prestando especial atención al mando y el control, la preparación y la certificación de las fuerzas, la regeneración y la planificación de la formación, la logística, el mantenimiento, el ciclo operativo, las comunicaciones, la inteligencia, la cooperación civil y militar, el Derecho internacional humanitario, el Derecho internacional de los derechos humanos, la protección de los civiles y la igualdad de género.».

c) Se suprimen los apartados 3 *bis*, 3 *ter* y 3 *quater*.

2) En el artículo 10, se añade el apartado siguiente:

«5. El importe de referencia financiera para los costes comunes de la EUMAM Mozambique para el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028 será de 17 170 000 EUR. El porcentaje del importe de referencia mencionado en el artículo 51, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2021/509 será del 0 % en compromisos y del 0 % en pagos.».

3) En el artículo 13, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La EUMAM Mozambique terminará el 31 de diciembre de 2028.».

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON